GERENTE DE PROYECTO	CCASPC
DELEGATARIO	CBCAI6
FECHA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional, "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.", Razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.6 como unidad de apoyo logístico a la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina y sus unidades adscritas, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.6 a través de la Compañía ASPC consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene como función: planear, organizar, ejecutar y controlar programas, proyectos y actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor, servicio de transporte y servicios de apoyo que se requieran mediante el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados para satisfacer los requerimientos de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el parque automotor de la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y sus Unidades Adscritas durante la vigencia 2026-2027; el cual debe estar acorde a la normatividad vigente para el tránsito de los vehículos por las vías del Territorio Nacional cumplimiento a la misión institucional y ser expedido por una compañía autorizada, con el fin de proveer y garantizar la movilización terrestre del personal militar y civil de planta de la guarnición, en cumplimiento de los actos del servicio y actividades que les han sido asignadas y la necesidad del cumplimiento de los actos propios del servicio.

Es del caso precisar que, en Colombia, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), fue creado mediante la Ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas causados por accidentes de tránsito, es obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas están estrictamente reguladas por el Gobierno Nacional. El decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 04 de marzo de 1999 que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el SOAT, entendiéndose como vehículo automotor, según lo consagrado en el artículo segundo "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes".

Así mismo en la Ley 769 del 6 julio de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su Capítulo VII ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS, "Para

poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan".

Así las cosas, en concordancia con la normativa vigente referente a la adquisición del seguro SOAT es obligatorio y a raíz del vencimiento anual del seguro de los vehículos al servicio de la Armada Nacional y asignados al servicio del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.6 y sus unidades beneficiarias, requiere adquirir el seguro obligatorio SOAT para dar cumplimiento a la necesidad y con ello dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa No 001 del 2026 la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($21.459.822)**, cargado al CDP No. 12426 de fecha 09 de septiembre del 2026.

Ítem	Bien o servicio	Presupuesto necesitado	Presupuesto asignado	Diferencia faltante	Satisfacción
1	ADQUISICIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1	$27.276.500	$21.459.822	**5.816.678**	78%

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: En virtud del análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el numeral 2 del decreto 1860 de 2021, el cual reza: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.6 Y SUS UNIDADES ASDCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio.

3.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los seguros SOAT contratados deberán ser entregados en formato digital a través de los medios de comunicación idóneos acorde lo indicado por la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte previa solicitud del supervisor del contrato.

NOTA: Transcurridas 24 horas de la expedición del seguro, el contratista deberá realizar el cargue en la plataforma del ministerio de trasporte RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), esto con el fin de que los entes de tránsito consulten la correcta documentación de los vehículos institucionales del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 y sus unidades adscritas administrativamente.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previa coordinación el supervisor del contrato.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

3.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

3.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS YDE SEGUROS	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	84131603 SEGURO DE DAÑOS PERSONAS POR ACCIDENTE

3.7TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía V2-CCE.

3.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: N/A.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 5 "MINIMA CUANTIA", NUMERAL 3 DEL **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad estatal, debe limitar a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer

las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo "J" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, actualmente no se encuentran vigentes en ningún acuerdo marco de precios publicado.

3.12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO: Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

☐	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☒	Revisión de bases de datos especializadas
☐	Revisión de precios históricos

ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o

periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Curciular No. 20250013540926293 del 18 de mazro de 2025, trata implementación del impuesto de timbre en unidades ejecutoras ARC. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ADJUDICACION: Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la Entidad y hasta cubrir la necesidad de la Entidad.

CONCLUSIÓN: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12426 de fecha 09 de septiembre del 2026..

No. CDP	Tipo	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
12426	A	02	02	02	007	001	10	SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$ 21.459.822	BCAI6
TOTAL PRESUPUESTO										**$ 21.459.822**	

4.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($21.459.822)** y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

4.4. FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensual izada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.688	1	15-01-04-000	4005	Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;CONTRATONXXX-ARC-BCAI6-2026;Edwin.arias@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Diligenciar el anexo técnico. **(ver anexo).**

Diligencia el anexo de experiencia. **(ver anexo).**

5.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las señaladas en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral de esta Invitación Pública; Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS YDE SEGUROS	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	84131603 SEGURO DE DAÑOS PERSONAS POR ACCIDENTE

5.4. EXPERIENCIA MINIMA: El proponente debe acreditar experiencia con Entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, **relacionadas** con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados a satisfacción y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
d. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales y jurídicas deben adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción y factura o su equivalente.
f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
g. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
h. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte,

cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

5.4 POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** https://sgrl.mintrabajo.gov.co, **donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.
NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICOS:

- Formato SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Validez mínima de las ofertas: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- El oferente deberá diligenciar el formulario de condiciones económicas dispuesto en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica adjunto en la invitación pública y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

5.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad

de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
13. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
14. Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
15. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes

canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

8. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

1.El futuro contratista se compromete a Transcurridas 24 horas de la expedición del seguro, el se deberá realizar el cargue en la plataforma del ministerio de trasporte RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), esto con el fin de que los entes de tránsito consulten la correcta documentación de los vehículos institucionales del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 y sus unidades adscritas administrativamente

9. **OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Suscribir el acta de Liquidación.
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
8. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BCAI6, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "Matriz de Riesgos".

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

a. Cuando el valor ofertado supere el **valor promedio por ítem del estudio de mercado**. (ver estudio de mercado).
b. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por CCE.
c. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del BCAI6, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso.
d. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
e. Cuando el objeto social de la firma incluido en Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
h. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
i. Cuando no se presente ninguna propuesta.
j. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los respectivos estudios previos o condiciones jurídicas y financieras.
k. Cuando la validez de la oferta sea inferior a la solicitada por la Entidad dentro del Proceso.
l. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos requeridos a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II para la presentación de la propuesta.
m. Cuando el objeto social de la empresa no esté relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
n. Cuando la duración de la sociedad proponente o de una de las sociedades integrantes del proponente plural sea inferior al cómputo del plazo de ejecución contractual y el plazo de liquidación del contrato.
o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

1 En caso de indisponibilidad del SECOP II deberá actuar acuerdo procedimiento de CCE.

SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	PACHECO PAJARO MAYCKOL STEFANY	BCAI6	72281135		mayckol.pacheco@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	NOBLE RAMOS JOAN	BCAI6	1006893560		joan.noble@armada.mil.co

c) COMITÉ E EVALUADOR TECNICO - ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MENDOZA ROMERO EDWIN ALFREDO	BCAI6	1118166370		edwin.mendoza@armada.mil.co

2 ANEXOS:

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

TN SALAS CHARRY MARIA CATALINA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 NOBLES RAMOS JHOAN ----------
Estructurador Técnico

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso

ITEM	MARCA	TIPO DE VEHI.	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	No. CHASIS	No.MOTOR	TARIFA SOAT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM
1	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH14G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202389	MOTOR ND12E2P202411	130	$ 761.400,00
2	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH15G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202555	MOTOR ND12E2P202438	130	$ 761.400,00
3	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH16G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202843	MOTOR ND12E2P202864	130	$ 761.400,00
4	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH17G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202871	MOTOR ND12E2P202836	130	$ 761.400,00
5	CHEVROLET	CAMION	**GZN114**	2024	DIESEL	9GDNPR754RB000041	4HK1-0PR308	310	$ 888.400,00
6	CHEVROLET	CAMION	**GZM812**	2022	DIESEL	JAANPS75HN7100109	4HK10JV904	310	$ 888.400,00
7	TOYOTA	CAMIONETA	**GAU094**	2015	DIESEL	JTEBH9FJ2FK143160	MOTOR 1KD2436630	232	$ 1.274.000,00
9	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ669**	2026	DIESEL	8ANBD33F2TL312724	YS23E280C067760	232	$ 1.274.000,00
10	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ268**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417589	LWN F222151184	231	$ 1.110.300,00
11	FORD	CAMIONETA	**NGQ490**	2025	DIESEL	8AFBR01E6SJ426368	P02X SJ426368	221	$ 946.600,00
12	FORD	CAMIONETA	**NGQ489**	2025	DIESEL	8AFBR01E5SJ426376	P02X SJ426376	221	$ 946.600,00
13	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ664**	2026	GASOLINA	3N6AD33U5ZK478961	QR25-619801H	221	$ 946.600,00
14	NISSAN	CAMIONETA	**EAN989**	2015	DIESEL	3N6PD23T0ZK935848	YD25-610368P	222	$ 1.121.400,00
15	CHEVROLET	CAMION	**VDJ154**	2009	DIESEL	9GDNPR71898015459	MOTOR 636938	310	$ 888.400,00
16	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ269**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417586	LWNF222161025	231	$ 1.110.300,00
17	CHEVROLET	BUS	**EAM987**	2016	DIESEL	9GCN1R756GB000092	4HK1-278609	430	$ 1.510.600,00
18	CHEVROLET	CAMION	**NGQ277**	2024	DIESEL	9GDNPR756RB000087	4HK1-0PV179	310	$ 888.400,00
19	CHEVROLET	CAMION	**GZN107**	2024	DIESEL	9GDNPR757RB000065	4HK1-0PS645	310	$ 888.400,00

20	AKT	MOTOCARGUERO	**018AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42009T5004711	ZS163QML8T102654	140	$	386.900,00
21	AKT	MOTOCARGUERO	**019AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42005T5004706	ZS163QML8T102662	140	$	386.900,00
22	NISSAN	AMBULANCIA	**ODR938**	2020	DIESEL	3N6CD35BXZK415598	YD25-710407P	420	$	1.260.200,00
23	TOYOTA	CAMIONETA	**FDX049**	2016	GASOLINA	JTEBU9FJ3GK094807	1GRB156952	232	$	1.274.000,00
TOTAL									**$**	**21.036.000,00**

TN SALAS CHARRY MARIA CATALINA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 NOBLES RAMOS JHOAN ----------
Estructurador Técnico

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado se realizó con las tarifas de SOAT establecidas por la Superfinanciera de Colombia (SFC), las cuales no varían por las aseguradoras presentes en el país.

ITEM	MARCA	TIPO DE VEHI.	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	No. CHASIS	No. MOTOR	TARIFA SOAT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM
1	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH14G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202389	MOTOR ND12E2P202411	130	$ 761.400,00
2	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH15G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202555	MOTOR ND12E2P202438	130	$ 761.400,00
3	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH16G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202843	MOTOR ND12E2P202864	130	$ 761.400,00
4	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH17G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202871	MOTOR ND12E2P202836	130	$ 761.400,00
5	CHEVROLET	CAMION	**GZN114**	2024	DIESEL	9GDNPR754RB000041	4HK1-0PR308	310	$ 888.400,00
6	CHEVROLET	CAMION	**GZM812**	2022	DIESEL	JAANPS75HN7100109	4HK10JV904	310	$ 888.400,00
7	TOYOTA	CAMIONETA	**GAU094**	2015	DIESEL	JTEBH9FJ2FK143160	MOTOR 1KD2436630	232	$ 1.274.000,00
9	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ669**	2026	DIESEL	8ANBD33F2TL312724	YS23E280C067760	232	$ 1.274.000,00
10	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ268**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417589	LWN F222151184	231	$ 1.110.300,00
11	FORD	CAMIONETA	**NGQ490**	2025	DIESEL	8AFBR01E6SJ426368	P02X SJ426368	221	$ 946.600,00
12	FORD	CAMIONETA	**NGQ489**	2025	DIESEL	8AFBR01E5SJ426376	P02X SJ426376	221	$ 946.600,00
13	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ664**	2026	GASOLINA	3N6AD33U5ZK478961	QR25-619801H	221	$ 946.600,00
14	NISSAN	CAMIONETA	**EAN989**	2015	DIESEL	3N6PD23T0ZK935848	YD25-610368P	222	$ 1.121.400,00
15	CHEVROLET	CAMION	**VDJ154**	2009	DIESEL	9GDNPR71898015459	MOTOR 636938	310	$ 888.400,00
16	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ269**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417586	LWNF222161025	231	$ 1.110.300,00
17	CHEVROLET	BUS	**EAM987**	2016	DIESEL	9GCN1R756GB000092	4HK1-278609	430	$ 1.510.600,00
18	CHEVROLET	CAMION	**NGQ277**	2024	DIESEL	9GDNPR756RB000087	4HK1-0PV179	310	$ 888.400,00
19	CHEVROLET	CAMION	**GZN107**	2024	DIESEL	9GDNPR757RB000065	4HK1-0PS645	310	$ 888.400,00

20	AKT	MOTOCARGUERO	**018AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42009T5004711	ZS163QML8T102654	140	$	386.900,00
21	AKT	MOTOCARGUERO	**019AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42005T5004706	ZS163QML8T102662	140	$	386.900,00
22	NISSAN	AMBULANCIA	**ODR938**	2020	DIESEL	3N6CD35BXZK415598	YD25-710407P	420	$	1.260.200,00
23	TOYOTA	CAMIONETA	**FDX049**	2016	GASOLINA	JTEBU9FJ3GK094807	1GRB156952	232	$	1.274.000,00
TOTAL									**$**	**21.036.000,00**

TN SALAS CHARRY MARIA CATALINA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 NOBLES RAMOS JHOAN ----------
Estructurador Técnico



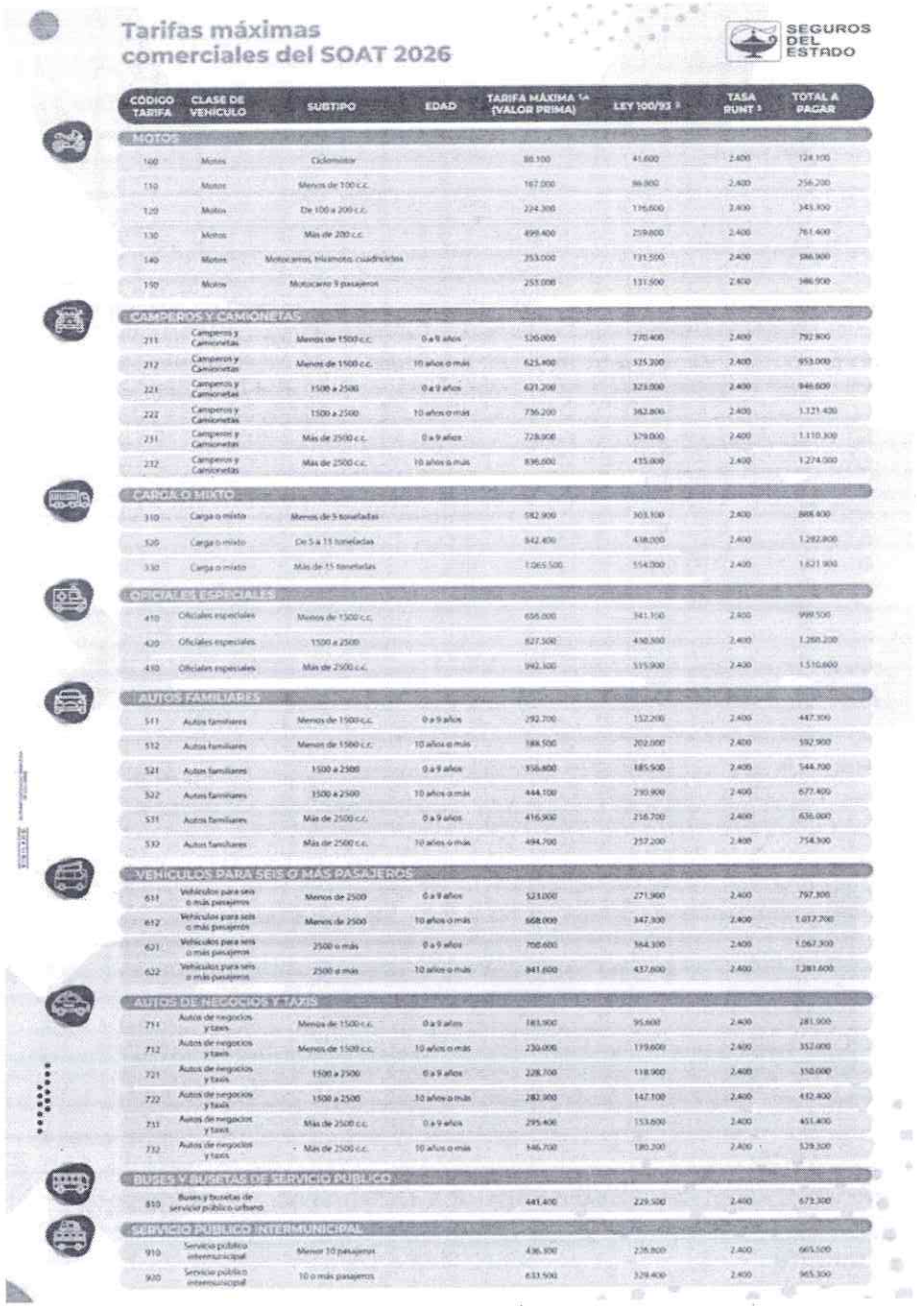
Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotor	$80.100	$41.600	$2.400	$124.100
110	Menos de 100 c.c.	$167.000	$86.800	$2.400	$256.200
120	De 100 a 200 c.c.	$224.300	$116.600	$2.400	$343.300
130	Más de 200 c.c.	$499.400	$259.600	$2.400	$761.400
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
Camperos y Camionetas 0 - 9 años					
211	Menos de 1.500 c.c.	$520.000	$270.400	$2.400	$792.800
221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$621.200	$323.000	$2.400	$946.600
231	Más de 2.500 c.c.	$728.900	$379.000	$2.400	$1.110.300
Camperos y Camionetas 10 años o más					
212	Menos de 1.500 c.c.	$625.400	$325.200	$2.400	$953.000
222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$736.200	$382.800	$2.400	$1.121.400
232	Más de 2.500 c.c.	$836.600	$435.000	$2.400	$1.274.000
Carga o Mixto					
310	Menos de 5 toneladas	$582.900	$303.100	$2.400	$888.400
320	Entre 5 a 15 toneladas	$842.400	$438.000	$2.400	$1.282.800
330	Más de 15 toneladas	$1.065.500	$554.000	$2.400	$1.621.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	$656.000	$341.100	$2.400	$999.500
420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$827.500	$430.300	$2.400	$1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	$992.300	$515.900	$2.400	$1.510.600
Autos Familiares 0 - 9 años					
511	Menos de 1.500 c.c.	$292.700	$152.200	$2.400	$447.300
521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$356.800	$185.500	$2.400	$544.700
531	Más de 2.500 c.c.	$416.900	$216.700	$2.400	$636.000
Autos Familiares 10 años o más					
512	Menos de 1.500 c.c.	$388.500	$202.000	$2.400	$592.900
522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$444.100	$230.900	$2.400	$677.400
532	Más de 2.500 c.c.	$494.700	$257.200	$2.400	$754.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 0 - 9 años					
611	Menos de 2.500 c.c.	$523.000	$271.900	$2.400	$797.300
621	2.500 c.c. o más	$700.600	$364.300	$2.400	$1.067.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 10 años o más					
612	Menos de 2.500 c.c.	$668.000	$347.300	$2.400	$1.017.700
622	2.500 c.c. o más	$841.600	$437.600	$2.400	$1.281.600
Autos de Negocios y Taxis 0 - 9 años					
711	Menos de 1.500 c.c.	$183.900	$95.600	$2.400	$281.900
721	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$228.700	$118.900	$2.400	$350.000
731	Más de 2.500 c.c.	$295.400	$153.600	$2.400	$451.400
Autos de Negocios y Taxis 10 años o más					
712	Menos de 1.500 c.c.	$230.000	$119.600	$2.400	$352.000
722	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$282.900	$147.100	$2.400	$432.400
732	Más de 2.500 c.c.	$346.700	$180.200	$2.400	$529.300
Buses y Busetas					
810	Servicio Público Urbano	$441.400	$229.500	$2.400	$673.300
910	Intermunicipal Menor a 10 pasajeros	$436.300	$226.800	$2.400	$665.500
920	Intermunicipal 10 o más pasajeros	$633.500	$329.400	$2.400	$965.300

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGENTE 2026



Tarifa vigente desde el 01 de enero de 2026

Código Tarifa	Descripción	(1) Tarifa Máxima	(2) Contribución ADRES 52%	(3) Tasa RUNT	TOTAL A PAGAR
	(TABLA 1) MOTOS				
100	CICLOMOTOR	80.100	41.600	2.400	124.100
110	MENOS DE 100 CC	167.000	86.800	2.400	256.200
120	ENTRE 100-200 CC	224.300	116.600	2.400	343.500
130	MÁS DE 200 C.C.	499.400	259.600	2.400	761.400
140	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
150	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
	(TABLA 2) CAMPEROS Y CAMIONETAS				
211	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	520.000	270.400	2.400	792.800
221	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	621.800	323.000	2.400	946.800
231	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	728.900	379.000	2.400	1.110.300
212	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	625.400	325.200	2.400	953.000
222	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	756.200	382.800	2.400	1.121.400
232	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	836.600	435.000	2.400	1.274.000
	(TABLA 3) VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO				
310	MENOS DE 5 TONELADAS	582.900	303.100	2.400	888.400
320	ENTRE 5 Y 15 TONELADAS	842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.063.500	554.000	2.400	1.619.900
	(TABLA 4) VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES				
410	MENOS DE 1500 CC	656.000	341.100	2.400	999.500
420	ENTRE 1500 Y 2500 CC	827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	MÁS DE 2500 CC	992.300	515.900	2.400	1.510.600
	(TABLA 5) FAMILIARES HASTA CINCO (5) PASAJEROS				
511	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	292.700	152.200	2.400	447.300
521	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	356.800	185.500	2.400	544.700
531	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	416.900	216.700	2.400	636.000
512	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	388.500	202.000	2.400	592.900
522	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	444.100	230.900	2.400	677.400
532	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	494.700	257.200	2.400	754.300
	(TABLA 6) PARTICULARES DE SEIS (6) O MÁS PASAJEROS				
611	MENOS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	523.000	271.900	2.400	797.300
621	2500 CC o MÁS HASTA 9 AÑOS	700.600	364.300	2.400	1.067.300
612	MENOS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	668.000	347.300	2.400	1.017.700
622	2500 CC o MAS 10 AÑOS o MÁS	841.600	437.600	2.400	1.281.600
	(TABLA 7) AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros				
711	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	183.900	95.600	2.400	281.900
721	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	226.700	118.000	2.400	347.100
731	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	295.400	153.600	2.400	451.400
712	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	230.000	119.600	2.400	352.000
722	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	282.900	147.100	2.400	432.400
732	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	346.700	180.200	2.400	529.300
	(TABLA 8) SERVICIO PUBLICO URBANO - Mas de 12 pasajeros				
810	BUSES Y BUSETAS	441.400	229.500	2.400	673.300
	(TABLA 9) SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL				
910	MENOS DE 10 PASAJEROS	436.300	226.800	2.400	665.500
920	10 o MÁS PASAJEROS	633.500	329.400	2.400	965.300



Tarifas máximas comerciales del SOAT 2026

SEGUROS DEL ESTADO

CÓDIGO TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO	SUBTIPO	EDAD	TARIFA MÁXIMA [1] (VALOR PRIMA)	LEY 100/93 [2]	TASA RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
MOTOS							
100	Motos	Ciclomotor		80.100	41.600	2.400	124.100
110	Motos	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	2.400	256.200
120	Motos	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	2.400	343.300
130	Motos	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	2.400	761.400
140	Motos	Motocarros, trimotos, cuadriciclos		253.000	131.500	2.400	386.900
150	Motos	Motocarro 9 pasajeros		253.000	131.500	2.400	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS							
211	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	2.400	792.800
212	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	625.400	325.200	2.400	953.000
221	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	2.400	946.600
222	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	10 años o más	736.200	382.806	2.400	1.121.406
231	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.908	379.000	2.400	1.110.308
232	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	10 años o más	836.600	435.000	2.400	1.274.000
CARGA O MIXTO							
310	Carga o mixto	Menos de 5 toneladas		582.900	303.300	2.400	888.600
320	Carga o mixto	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	Carga o mixto	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES							
410	Oficiales especiales	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	2.400	999.500
420	Oficiales especiales	1500 a 2500		827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	Oficiales especiales	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	2.400	1.510.600
AUTOS FAMILIARES							
511	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	2.400	447.300
512	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	388.500	202.000	2.400	592.900
521	Autos familiares	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	2.400	544.700
522	Autos familiares	1500 a 2500	10 años o más	444.100	230.900	2.400	677.400
531	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	2.400	636.000
532	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	10 años o más	494.700	257.200	2.400	754.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MÁS PASAJEROS							
611	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	2.400	797.300
612	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	10 años o más	668.000	347.300	2.400	1.017.700
621	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.100	2.400	1.067.100
622	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	10 años o más	841.600	437.600	2.400	1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS							
711	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	2.400	281.900
712	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	230.000	119.600	2.400	352.000
721	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	2.400	350.000
722	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	10 años o más	282.900	147.100	2.400	432.400
731	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	2.400	451.400
732	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	10 años o más	346.700	180.200	2.400	529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PÚBLICO							
810	Buses y busetas de servicio público urbano			441.400	229.500	2.400	673.300
SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL							
910	Servicio público intermunicipal	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	2.400	665.500
920	Servicio público intermunicipal	10 o más pasajeros		633.500	329.400	2.400	965.300

ANEXO C
PROPUESTA ECONOMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. -ARC-CBCAI6-2026), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (INCLUIR) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

ITEM	MARCA	TIPO DE VEHI.	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	No. CHASIS	No. MOTOR	TARIFA SOAT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA E INCLUIDAS LAS DEMÁS EROGACIONES
1	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH14G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202389	MOTOR ND12E2P202411	130	761.400,00	
2	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH15G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202555	MOTOR ND12E2P202438	130	761.400,00	
3	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH16G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202843	MOTOR ND12E2P202864	130	761.400,00	
4	HONDA	MOTOCICLETA	**LTH17G**	2023	GASOLINA	9C2ND1220PR202871	MOTOR ND12E2P202836	130	761.400,00	
5	CHEVROLET	CAMION	**GZN114**	2024	DIESEL	9GDNPR754RB000041	4HK1-0PR308	310	888.400,00	
6	CHEVROLET	CAMION	**GZM812**	2022	DIESEL	JAANPS75HN7100109	4HK10JV904	310	888.400,00	
7	TOYOTA	CAMIONETA	**GAU094**	2015	DIESEL	JTEBH9FJ2FK143160	MOTOR 1KD2436630	232	1.274.000,00	
9	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ669**	2026	DIESEL	8ANBD33F2TL312724	YS23E280C067760	232	1.274.000,00	
10	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ268**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417589	LWN F222151184	231	1.110.300,00	
11	FORD	CAMIONETA	**NGQ490**	2025	DIESEL	8AFBR01E6SJ426368	P02X SJ426368	221	946.600,00	
12	FORD	CAMIONETA	**NGQ489**	2025	DIESEL	8AFBR01E5SJ426376	P02X SJ426376	221	946.600,00	
13	NISSAN	CAMIONETA	**NGQ664**	2026	GASOLINA	3N6AD33U5ZK478961	QR25-619801H	221	946.600,00	
14	NISSAN	CAMIONETA	**EAN989**	2015	DIESEL	3N6PD23T0ZK935848	YD25-610368P	222	1.121.400,00	

15	CHEVROLET	CAMION	**VDJ154**	2009	DIESEL	9GDNPR71898015459	MOTOR 636938	310	888.400,00	
16	CHEVROLET	CAMIONETA	**NGQ269**	2023	DIESEL	9BG148PK0PC417586	LWNF222161025	231	1.110.300,00	
17	CHEVROLET	BUS	**EAM987**	2016	DIESEL	9GCN1R756GB000092	4HK1-278609	430	1.510.600,00	
18	CHEVROLET	CAMION	**NGQ277**	2024	DIESEL	9GDNPR756RB000087	4HK1-0PV179	310	888.400,00	
19	CHEVROLET	CAMION	**GZN107**	2024	DIESEL	9GDNPR757RB000065	4HK1-0PS645	310	888.400,00	
20	AKT	MOTOCARGUERO	**018AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42009T5004711	ZS163QML8T102654	140	386.900,00	
21	AKT	MOTOCARGUERO	**019AHW**	2026	GASOLINA	9F2A42005T5004706	ZS163QML8T102662	140	386.900,00	
22	NISSAN	AMBULANCIA	**ODR938**	2020	DIESEL	3N6CD35BXZK415598	YD25-710407P	420	1.260.200,00	
23	TOYOTA	CAMIONETA	**FDX049**	2016	GASOLINA	JTEBU9FJ3GK094807	1GRB156952	232	1.274.000,00	
TOTAL									**21.036.000,00**	

Notas:

1. Durante la ejecución del contrato no se aceptan costos adicionales sobre los servicios y/o bienes a todo costo establecidos en el anexo.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

TN SALAS CHARRY MARIA CATALINA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 NOBLES RAMOS JHOAN ----------
Estructurador Técnico

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La cláusula contractual de catalogación es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

---

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

FORMATO "F"
SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II"
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA

I INFORMACIÓN BÁSICA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Nombre Proveedor _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____
Anexar copia RUT _____
Nombres _____
Apellidos _____
Fecha de Expedición del documento de identificación _____
Profesión _____
No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

ICA-BOGOTA	
IVA	
RENTA	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI ☐ NO ☐

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente _____
de ahorros _____

Entidad Financiera _____
Código _____
Sucursal _____
Código _____
Ciudad _____
Dirección _____
Teléfono _____
Número de la cuenta _____
(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO COLOMBIA	28	BANCO MERCANTIL DE

29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		

OFERTA ECONOMICA



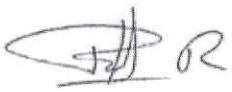
ITEM	PLACA	TARIFA SOAT	PRIMA	CONTRIBUCION	RUNT	TOTAL COTIZACIÓN PREVISORA
1	LTH14G	130	$ 499,400	$ 259,600	$ 2,400	$ 761,400
2	LTH15G	130	$ 499,400	$ 259,600	$ 2,400	$ 761,400
3	LTH16G	130	$ 499,400	$ 259,600	$ 2,400	$ 761,400
4	LTH17G	130	$ 499,400	$ 259,600	$ 2,400	$ 761,400
5	GZM966	320	$ 842,400	$ 438,000	$ 2,400	$ 1,282,800
6	GZN114	310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400	$ 888,400
7	GZM812	310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400	$ 888,400
8	GAU094	232	$ 836,600	$ 435,000	$ 2,400	$ 1,274,000
9	NGQ669	232	$ 836,600	$ 435,000	$ 2,400	$ 1,274,000
10	NGQ268	231	$ 728,900	$ 379,000	$ 2,400	$ 1,110,300
11	NGQ490	221	$ 621,200	$ 323,000	$ 2,400	$ 946,600
12	NGQ489	221	$ 621,200	$ 323,000	$ 2,400	$ 946,600
13	NGQ664	221	$ 621,200	$ 323,000	$ 2,400	$ 946,600
14	EAN989	222	$ 736,200	$ 382,800	$ 2,400	$ 1,121,400
15	VDJ154	310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400	$ 888,400
16	ODR984	420	$ 827,500	$ 430,300	$ 2,400	$ 1,260,200
17	NGQ244	211	$ 520,000	$ 270,400	$ 2,400	$ 792,800
18	NGQ269	231	$ 728,900	$ 379,000	$ 2,400	$ 1,110,300
19	EAM987	430	$ 992,300	$ 515,900	$ 2,400	$ 1,510,600
20	NGQ277	310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400	$ 888,400
21	GZN107	310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400	$ 888,400
22	018AHW	140	$ 253,000	$ 131,500	$ 2,400	$ 386,900
23	019AHW	140	$ 253,000	$ 131,500	$ 2,400	$ 386,900
24	ODR938	420	$ 827,500	$ 430,300	$ 2,400	$ 1,260,200
25	FDX049	232	$ 836,600	$ 435,000	$ 2,400	$ 1,274,000
26	OZJ953	330	$ 1,065,500	$ 554,000	$ 2,400	$ 1,621,900
27	QLX281	320	$ 842,400	$ 438,000	$ 2,400	$ 1,282,800
TOTAL COTIZACIÓN						$ 27,276,500

Observaciones

- El valor de la tasa RUNT puede variar de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de transporte.
- La presente oferta es presentada con las tarifas y valores vigentes en el momento, sin embargo, agradecemos tener presente que las tarifas estarán sujetas a cambios que puedan presentarse por la superintendencia financiera de Colombia, por lo anterior en caso de adjudicarse el presente proceso se procederá con la ejecución con las tarifas y valores vigentes en el momento de su adjudicación y solicitud.
- La póliza de seguro obligatorio SOAT es irrevocable según lo establecido en el - Decreto 056 de 2015, titulo VI Art 41 literal 5 – se establece: "Irrevocabilidad. La póliza SOAT no podrá ser revocada por ninguna de las partes intervinientes"
- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y MULTAS EN LOS CONTRATOS DE SEGURO

• Según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece las excepciones de cláusulas de multas y sanciones para los contratos de seguro. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Atentamente,



RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal.l

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHvcabrera	Vilma Patricia Cabrera Castro
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-010	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6
Fecha y Hora Sistema:	9/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12426	**Fecha Registro:**	2026-09-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-010 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	21.459.822,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	21.459.822,00	**Saldo x Comprometer:**	21.459.822,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12526	**Fecha Registro:**	2026-09-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
185 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
					Total:	21.459.822,00	0,00	21.459.822,00	21.459.822,00	0,00

Objeto:	PROCESO SERVICIO DE SOAT VEHICULOS BEINM

Suboficial Primero JESSICA PAOLA MARTINEZ BARRANCO
Jefe de Presupuesto BCAI6